ACOMPAÑA CEDULA.- SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES-
SEÑOR JUEZ:

MARÍA ALEJANDRA ORTEGA, Abogada, (mat. CSJN T°51 F°991), constituyendo domicilio legal en San Martín N° 145 Piso 1, en representación del Fisco Nacional, en los autos caratulados "AFIP C/ ORTIZ ZULMA BEATRIZ S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 65/2016 a V.S. digo:

1) Que vengo acompañado la cédula librada en autos debidamente diligenciada, solicito se agregue.-

2) El embargo general de fondos y valores trabado en autos no ha dado resultado efectivo ya que los bancos no han retenido dinero suficiente a nombre del contribuyente. Y de las averiguaciones y consultas realizadas hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de los bienes pertenecientes al ejecutado, por tal motivo y configurándose el supuesto exigido por el artículo 128 del CPCCN vengo solicitando se decrete la inhibición general de bienes del deudor, librándose para su inscripción oficios al registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Igualmente solicito se autorice a la Agente Fiscal a diligenciar el oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor mediante el SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES (SOJ).-

Proveer de Conformidad,

SERA JUSTICIA.

CEDULA

ORTIZ ZULMA BEATRIZ

CUIT Nº 27-10105772-6

PATRICIOS Nº 410

BAHIA BLANCA, PCIA BUENOS AIRES (Constituido Ley 11.683)

Hago saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ ORTIZ ZULMA BEATRIZ S/EJECUCION FISCAL" (Exp. Nº 65/2016 Boleta de deuda Nº 9007/04/2015), que tramita con intervención del Juzgado Federal Nº UNO, a cargo del Dr. Martín Bava, Juez Federal, Secretaría de Ejecución Fiscal sito en calle Alsina Nº 317 de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la sentencia cuya copia se acompaña.-

Asimismo corresponde estimar administrativamente los honorarios devengados a la fecha en la suma de pesos $322,58.-

La presente notificación se practica con arreglo al art. 9º párrafo decimoquinto de la Ley nº 11.683, t.o. en 1998 y sus mod., texto según Ley 25.239, que en su parte pertinente dice: "El agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, procederá a practicar liquidación notificando administrativamente de ella al demandado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual el ejecutado podrá impugnarla ante el Juez asignado interviniente que la sustanciará conforme el trámite pertinente de dicha etapa del proceso de ejecución reglado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación".-

QUEDA UD. NOTIFICADO.

Bahía Blanca, 06 de julio de 2016.-